

**"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA -ANTIOQUIA
"RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

**ACUERDO N° 011
(NOVIEMBRE 30 de 2016)**

MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA FACULTAD OTORGADA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, SE MODIFICA LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PRODUCTO DE LA VENTA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Belmira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que por medio de la escritura pública 1623 del 10 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría Veintitrés (23) de Medellín, el Municipio de Belmira adquirió el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 029-16309 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sopetrán, el cual se denomina GRANJA AGROPECUARIA, determinado dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, o sea por la parte de abajo, con la carretera que conduce de Belmira a Horizontes, por el sur, con la carretera que va al "El Silencio", sector rural de Belmira, y camino real; por estos y al oriente, hasta encontrar linderos con Jorge Sierra en chamba, hasta linderos con Ofelia del Carmen González; por este, hacia el occidente, a encontrar linderos con María Romelia González".

Que mediante el acuerdo municipal 009 del 31 de Mayo de 2008, el Honorable Concejo Municipal de Belmira, autorizó al alcalde para que enajenara en pública subasta hasta la totalidad del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 029-16309 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sopetrán. En dicho acuerdo se dispuso además, que "los recursos producto de la venta del mencionado inmueble serán invertidos en la compra de maquinaria para el servicio de la comunidad".

Que posteriormente, por medio del acuerdo municipal 009 del 31 de Agosto de 2009, el Honorable Concejo Municipal de Belmira, modificó el artículo tercero del acuerdo municipal 009 del 31 de Mayo de 2008, es decir, modificó la destinación de los recursos económicos producto de la venta del bien inmueble anteriormente descrito, manifestando "Los recursos producto de la venta del bien inmueble de propiedad del Municipio de Belmira, bajo la matrícula inmobiliaria No. 029-0016309 y escritura pública No. 1623 del 10 de agosto de 1995 se destinarán para el pago del Déficit Fiscal del Municipio de Belmira".

Que a la fecha no se ha realizado la enajenación del bien inmueble GRANJA AGROPECUARIA identificado con la matrícula inmobiliaria 029-16309 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sopetrán.

**"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA -ANTIOQUIA
"RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Belmira,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la facultad otorgada mediante el acuerdo 009 del 31 de Mayo de 2008 al Alcalde Municipal de Belmira para enajenar el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 029-16309 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sopetrán, ubicado en el municipio de Belmira, determinado dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, o sea por la parte de abajo, con la carretera que conduce de Belmira a Horizontes, por el sur, con la carretera que va a "El Silencio", sector rural de Belmira, y camino real; por estos y al oriente, hasta encontrar linderos con Jorge Sierra en Chamba, hasta linderos con Ofelia del Carmen González Arias; por este, hacia el occidente, a encontrar linderos con María Romelia González Arias".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la destinación de los recursos económicos aprobada mediante el acuerdo No. 009 del 31 de agosto de 2009 y autorizar que los recursos económicos producto de la venta del bien inmueble identificado en el artículo anterior, podrán ser destinados únicamente para la compra de un predio en la zona urbana para la construcción de vivienda o para la construcción de vivienda nueva en sitio propio, en el área urbana y rural del municipio de Belmira.

PARAGRAFO: La facultad otorgada en el artículo primero, para enajenar el bien inmueble, no incluirá la venta de los lotes que a la fecha se encuentren construidos y que son de uso de la comunidad o grupos organizados.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos años y rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias. "

El presente acuerdo es dado en el recinto de sesiones del Municipio de Belmira a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2016 después de haber sido sometido a los debates y aprobado en cada uno de ellos.


GLORIA YAZMIN LONDONO LOAIZA.
residente


ELIANA MARIA BARRIENTOS M
Secretaria

“CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA -ANTIOQUIA
“RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

En el día de hoy (01) de diciembre de 2016 hago entrega del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.



ELIANA MARIA BARRIENTOS MARULANDA

Secretaria

REVISADO
SECRETARIA MUNICIPAL

REVISADO